



Resolución Número 07392 - 07 2022

ITARG

INSTITUTO TÉCNICO ARGCAFE

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PROCESO GESTIÓN DE PRÁCTICAS

ARGELIA - CAUCA

2025

📍 Dirección Carrera 2 #2 - 31
📞 +57 321 5348739

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN 3
2. OBJETIVO DEL REGLAMENTO DE PRACTICAS 3
3. OBJETIVO DE LAS PRACTICAS EXTERNAS 3
4. ALCANCE 4
5. REGLAMENTO DE PRACTICAS 4

CAPITULO 1. GENERALIDADES DE LAS PRACTICAS EXTERNAS 4

CAPITULO 2: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES INVOLUCRADAS EN LA PRÁCTICA 11

CAPITULO 3: EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS PRACTICAS EXTERNAS 20

CAPITULO 4: ALGUNAS ESPECIFICACIONES DE LAS PRÀCTICAS EDUCATIVAS EXTERNA PARA LOS PROGRAMAS DE SALUD. 22

6. DISPOSICIONES VARIAS 25
7. HISTORIAL DE CAMBIOS 26
8. CONTROL DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN 26

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS

1. INTRODUCCIÓN

La Práctica se concibe como el requisito que cierra la formación, garantizando que cada estudiante aplique, fortalece, complementa y consolida sus competencias, correspondiendo a las necesidades del sector productivo frente a la oferta académica y consolidando la pertinencia de los programas de ITARG.

Las prácticas laborales son actividades formativas desarrolladas por estudiantes de programas de formación durante un tiempo determinado, en un ambiente laboral real, con supervisión y sobre asuntos relacionados con área de estudio o desempeño y su tipo de formación; para el cumplimiento de un requisito para culminar sus estudios u obtener un título que lo acreditará para el desempeño laboral

También, permite que el estudiante evidencie sus competencias y las confronte con el sector productivo que al mismo tiempo lo evalúa, es entonces una oportunidad que tiene el estudiante de aplicar lo aprendido con el ejercicio práctico.

Así entonces, se constituye un espacio aprender a pensar haciendo y aprender hacer pensando, aproximando a estudiantes y docentes a los problemas concretos del sector productivo.

La oficina de Practicas institucionales, se encarga de organizar, planear, y supervisar; evaluar, cada una de las fases asignada al estudiante; con apoyo de los

Resolución Número 07392 - 07 2022

instructores supervisores y de la coordinación de Bienestar Institucional, quien será el encargado de realizar la supervisión y seguimiento a la adaptación de estudiante al entorno productivo y finalmente apoyar en la evaluación del proceso de prácticas.

1. OBJETIVO DEL REGLAMENTO DE PRACTICAS

Reglamentar el proceso de prácticas externas para establecer los parámetros para la identificación, formalización, ejecución y evaluación de las prácticas que desarrollan durante la etapa productiva los estudiantes de programas Técnicos laborales de formación por competencias para el trabajo de ITARG.

2. OBJETIVO DE LAS PRACTICAS EXTERNAS

Evaluar el desempeño de los estudiantes que finalizaron su etapa lectiva y que reúnen todas las competencias para enfrentarse al sector productivo y finalmente poder obtener su certificación por competencias laborales del programa técnico al cual ha sido formado.

Resolución Número 07392 - 07 2022

3. ALCANCE

Este Manual aplica a todos los estudiantes de que han cumplido con el 80% de los Módulos a desarrollar en su plan de estudios vigente, con el 100% de los módulos específicos a desarrollar en su formación de todos los programas técnicos laborales que oferta ITARG en cada una de sus sedes.

4. REGLAMENTO DE PRACTICAS

CAPITULO 1. GENERALIDADES DE LAS PRACTICAS EXTERNAS

ARTICULO No 1. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS DE LA PRÁCTICA EXTERNA.

En el presente reglamento se entenderán o interpretarán el uso de los siguientes términos:

PRACTICA EXTERNA: Es la formación práctica o etapa productiva del que el estudiante desarrolla en las entidades en convenio las cuales se comprometen a brindar conocimientos y habilidades para complementarlos y actualizarlos sin ningún compromiso o vínculo laboral establecido con la empresa por convenio, la duración de la práctica externa será la establecida en cada programa formativo según las disposiciones normativas y los requerimientos y exigencias de la empresa.

UNIFORME: Se entiende por uniforme: Pantalón blanco, camisa Blanca con logotipo institucional, zapatos cerrados blancos, y carné institucional, para los

Resolución Número 07392 - 07 2022

programas Administrativos uniformes: camisa gris, pantalón gris y zapatos oscuros, para el programa de entrenamiento deportivo uniforme: pantalón gris y camisa gris estampada con diseño sublimado , para otros programas se deberá portar el uniforme definido por la institución, en todos los casos el practicante debe usar la insignia o logotipo institucional.

PRESENTACIÓN PERSONAL: Se entiende por presentación personal en las Mujeres asistir debidamente maquilladas, uñas arregladas y accesorios acorde al uniforme y características físicas individuales, el cabello bien cuidado y peinado, con el uniforme estipulado por ITARG impecable.

En los Varones su presentación personal adecuada y con el uniforme asignado para el programa de formación, con sus zapatos correspondientes limpios, evitar accesorios que no corresponden a su imagen. Para ambos casos la higiene personal es obligatorio.

CONVENIO INSTITUCIONAL: Se entiende por convenio el acuerdo establecido entre ITARG y las entidades o empresas u organizaciones que faciliten sus instalaciones y recursos para la complementación de conocimientos, habilidades y formación personal acorde a su perfil ocupacional. Este convenio no ocasiona compromiso contractual o laboral. Se utilizan formalmente para las prácticas por la modalidad de pasantías, en el área de la salud deben tener una duración mínima de 10 años y para los programas administrativos y otra mínima de 5 años, estos deben estar sujetos a las condiciones de ley vigente.

SEGURO DE SALUD: Es el aseguramiento que tiene el estudiante durante su tiempo de práctica por medio de una póliza con vigencia de un año contado a partir del momento de la inscripción a prácticas. En los programas de salud, deben certificar las vacunas de protección y demás requerimientos exigidos por el sitio donde se realizará la práctica educativa externa. Para el caso de los contratos de aprendizajes este seguro será asumido por el empleador.

SEGURO ESTUDIANTIL: Tipo de aseguramiento que cubre los accidentes que se

Resolución Número 07392 - 07 2022

produczan dentro o fuera de la institución educativa y mientras realizan actividades propias de la práctica formativa.

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL: La Responsabilidad Civil es la obligación que tenemos todas las personas naturales y jurídicas de reparar los daños y perjuicios producidos a otra, a consecuencia de una acción u omisión ya sea propia o causada por terceros por los cuales seamos responsables, esto siempre y cuando haya existido algún tipo/grado de culpa o negligencia.

Para el caso del seguro de Responsabilidad Civil la persona transfiere a cargo de la compañía de seguros la obligación de indemnizar los perjuicios patrimoniales que cause con motivo de determinada responsabilidad en que incurra de acuerdo con la ley y tiene como propósito el resarcimiento de la víctima buscando dejarla en iguales o similares condiciones a como se encontraba antes de que sucediera el hecho, esta víctima se constituye en el beneficiario de la indemnización.

El asegurado es la persona natural o jurídica que ocasiona el daño, se habla de responsabilidad civil extracontractual cuando la víctima no tiene ninguna clase de vínculo con el asegurado. Para el caso de los estudiantes en prácticas obligatorias de los programas de salud deben adquirir una póliza de manera obligatoria que durara el tiempo de la pasantía o del contrato de aprendizaje según corresponda.

PLAN DE PRÁCTICAS: Documento que consigna la forma Como se desarrollan las prácticas externas y debe contener como mínimo el nombre de la institución donde realizan las prácticas, áreas de rotación, objetivos, tiempo requerido, horas y jornada, asignada a los estudiantes por rotación y por entidad respectivamente por programa de formación. Para los programas de salud se deberá ajustar el plan de prácticas del hospital u organización receptora.

CONTRATO DE APRENDIZAJE: Es una forma especial del derecho laboral que busca facilitar el desarrollo de los aprendizajes adquiridos Durante la etapa de formación teórica, de aprendices y estudiantes de entidades educativas de formación para el trabajo a cambio que una empresa patrocinadora proporcione los medios para adquirir formación práctica, metódica y completa en el oficio, actividad u ocupación.

ETAPA O FASE LECTIVA: Es la etapa o fase cuando el Aprendiz o Estudiante en prácticas, recibe su formación a través de cursos, estudios y programas académicos cuya duración está estipulada en el plan de estudios del programa, la cual en términos de porcentajes equivale al 50% de las horas de los programas diferentes a los de Salud y el 40% estipulado para los estudiantes de los programas salud, esta etapa se desarrolla teniendo en cuenta metodologías teórico-prácticas propias de la formación por competencias y durante la ejecución de los módulos de formación estos deben desarrollar prácticas internas en aulas talleres y espacios simulados al sector productivo, con el fin de afianzar sus competencias y orientarse al desempeño del oficio y o campo ocupacional. Dicho plan de estudios debe estar avalado por la autoridad competente y el programa se encuentra debidamente certificado en calidad.

ETAPA O FASE PRODUCTIVA (PRÁCTICA): En esta etapa el estudiante o aprendiz, desempeña un oficio o actividad requerida en una institución en convenio o una empresa que solicite su vinculación sea por pasantías o por modalidad de contrato de aprendizaje, de igual manera el estudiante podrá desarrollar un proyecto que también es reconocido como desempeño siempre y cuando cumpla con las especificaciones y lineamientos de este reglamento, esta etapa corresponde en porcentaje de horas de formación al 60% para los programas de la salud y al 50% para los otros programas que oferta ITARG.

PASANTÍA. Es el desarrollo de una actividad académica en que el estudiante

Resolución Número 07392 - 07 2022

realiza una práctica para graduarse de una Institución educativa. Se diferencian del contrato en que para estas no existe regulación detallada, ya que no se pretende que el estudiante trabaje, sino que desarrolle su programa de formación académica. Por ello, es necesario que exista un convenio entre la Institución y la empresa que pretende contratar al pasante, y el tiempo de duración dependerá del plan de estudios de cada programa académico. Así mismo, la remuneración o compensación no es obligatoria y la empresa solo tiene la obligación de afiliar al pasante a ARL, puesto que ya debe estar afiliado a la EPS.

INDUCCION DE PRACTICAS: Corresponde al módulo inicial que deben cursar todos los estudiantes que vayan a desarrollar prácticas externas en ITARG, independiente de la modalidad, este módulo tiene una valoración académica y es de obligatoria asistencia por parte del estudiante, la programación de este módulo se dará inmediatamente el estudiante al momento que se haya matriculado académica y financieramente.

AFILIACION A RIESGOS LABORALES: Según el Decreto 055 de 2015, la afiliación a riesgos laborales del estudiante en prácticas tiene el objetivo principal de afiliar a los estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales (SGRL); dicha afiliación permite prevenir, proteger y atender a los estudiantes de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia de los trabajos o prácticas que desarrollen.

Resolución Número 07392 - 07 2022

ARTICULO No 2: MODALIDADES DE PRÁCTICAS

ITARG establece que la práctica puede realizarse bajo las siguientes modalidades:

1. **PASANTÍAS:** Práctica que se desarrolla en un entorno empresarial realizando actividades acordes a la disciplina del programa de formación. Los requisitos que se deben cumplir para la legalización de la práctica bajo la modalidad de pasantías, son los siguientes:

- ⦿ Asistir a las actividades de Inducción a la etapa productiva.
- ⦿ Realizar la inscripción de las prácticas en la oficina de Admisiones
- ⦿ Presentar la documentación requerida por la oficina de práctica de acuerdo con la naturaleza del programa de formación.
- ⦿ Haber aprobado mínimo el 80% de la formación lectiva.

PARÁGRAFO No 1: Como ya se anotó en las definiciones en la Pasantía no hay una vinculación laboral ni está regulado por la Legislación Laboral. Simplemente el estudiante está cumpliendo con un requisito académico más para poder optar por su certificado.

PARAGRAFO No 2 En la Pasantía no existe ninguna obligación legal para hacerle algún tipo de pago al estudiante. Cosa distinta es, si la empresa que recibe al estudiante que hace la Pasantía en sus instalaciones, le quiera hacer algún tipo de reconocimiento o aporte voluntario, adicional al valor del apoyo de sostenimiento o transporte que la empresa está obligada a cancelar a estudiante siempre y cuando el estudiante en prácticas cumpla con un horario asignado y deba desarrollar una actividad de manera cíclica esta con la respectiva supervisión y orientación de un Tutor o jefe inmediato y de la orientación institucional.

Resolución Número 07392 - 07 2022

CONTRATO DE APRENDIZAJE: Es un contrato que la empresa patrocinadora celebra con el estudiante para realización de las labores específicas previamente establecidas y en cumplimiento de la ley 789 de 2002 o las normas que la modifiquen, adicionen o deroguen. Se tendrá en cuenta para su desarrollo lo siguiente:

- Asistir a las actividades de Inducción a la etapa productiva.
- Realizar la inscripción de las prácticas en la oficina de Admisiones
- Presentar la documentación requerida por la oficina de práctica de acuerdo con la naturaleza del programa de formación.
- Haber aprobado mínimo el 80% de la formación lectiva.
- Los contratos de aprendizaje celebrados entre los estudiantes de la institución y las empresas patrocinadoras tendrán una duración de seis (6) meses, a partir de la firma del contrato.

PARÁGRAFO No 3. Los estudiantes que al momento de ser seleccionado se encuentre bloqueado en el portal de Q10, los procesos de desbloqueo se deberán efectuar en la AREA ADMINISTRATIVA ITARG POR PARTE DEL ESTUDIANTE.

VINCULO LABORAL: El estudiante que acredite la práctica mediante la validación de su experiencia deberá certificar la vinculación a actividades laborales vigentes que estén relacionadas con el perfil laboral del programa de formación. Los requisitos que se deben cumplir para legalización de la práctica por experiencia laboral.

- Asistir a las actividades de Inducción a la etapa productiva.
- Inscripción del módulo de práctica.

Resolución Número 07392 - 07 2022

- Presentar la documentación requerida por la oficina de práctica de acuerdo con la naturaleza del programa de formación.
- Haber aprobado mínimo el 80% de la formación lectiva.
- Para esta modalidad el estudiante debe presentar el certificado laboral relacionando las actividades vigentes, las cuales deben estar relacionadas con el perfil del programa de Formación.

PROYECTO PRODUCTIVO: en esta modalidad el estudiante deberá realizar la creación de un proyecto productivo que impulse la generación y desarrollo de microempresas. Los Requisitos que se deben cumplir para la legalización de la práctica bajo la modalidad de pasantías, son los siguientes:

- Asistir a las actividades de Inducción a la etapa productiva. ■ Inscripción del módulo de práctica.
- Presentar la documentación requerida por la oficina de práctica de acuerdo con la naturaleza del programa de formación.
- Haber aprobado mínimo el 80% de la formación lectiva.
- Para legalización de esta modalidad, el estudiante debe cumplir con el cronograma de actividades que para el desarrollo del proyecto la coordinación establezca.

PARAGRAFO No 4: El estudiante deberá inscribir su práctica empresarial ante la Oficina de Practicas, soportando todos los requisitos exigidos para tal fin, como seguro estudiantil, pólizas, uniforme completo según cada programa.

PARAGRAFO No 5: Para la modalidad de prácticas por proyectos deberá obtener

Resolución Número 07392 - 07 2022

la respectiva aprobación de este tipo de práctica, el estudiante debe presentar al Coordinador Académico la propuesta del proyecto conforme a los instrumentos diseñados para tal fin, en el cual debe indicar claramente el objetivo, el alcance, el problema a resolver, y el cronograma estimado para su desarrollo, este anteproyecto será remitido al respectivo profesional especializado con el objetivo que evalúe la pertinencia del mismo y de su visto bueno para que el estudiante inicie autónomamente su desarrollo. El trabajo final, será remitido a través del coordinador de programas a la respectiva del Área, quien aprobará y emitirá el concepto final y la nota respectiva.

ARTICULO No 3: DURACION DE LAS PRÁCTICAS

Es el número de horas reglamentarias estipuladas según jornada y horario acorde al plan de estudio de cada programa. En relación a los contratos de aprendizaje, la duración será pactada acorde a las necesidades de la empresa e ITARG y esta no debe ser superior a 6 meses.

- ⌚ Pasantía: 6 meses
- ⌚ Proyecto productivo: 6 meses
- ⌚ Contrato de Aprendizaje: 6 meses
- ⌚ Reconocimiento laboral del estudiante: mínimo 6 meses

ARTÍCULO 4: REQUISITOS PARA MATRICULAR LAS PRÁCTICAS

El estudiante que inscriba la práctica externa en ITARG, de acuerdo a la modalidad del programa debe acogerse al cronograma de prácticas del periodo, establecido por la coordinación de prácticas. Este cronograma será socializado por el coordinador quien estipula unas fechas límites para poder realizar la matrícula

Resolución Número 07392 - 07 2022

después de este periodo establecido mediante circular informativa y publicada en las carteras y medios de información de ITARG, y se haya socializado debidamente en la Inducción de la prácticas de espera para legalizar su proceso de prácticas por calendario académico y cronograma de actividades, después de este tiempo no será aceptada prácticas a ningún estudiante. Existen dos casos para agrupar los requisitos de los estudiantes en prácticas externas son los siguientes:

CASO 1. ESTUDIANTES QUE LABORAN – PRACTICA EMPRESARIAL Y RECONOCIMIENTO DE PRACTICAS

Si el estudiante se encuentra laborando en una entidad donde el cargo desempeñado sea similar al perfil ocupacional del programa que cursa o cursó, tiene como mínimo 6 meses de labores en el área o máximo 6 meses de haber dejado de laborar y la entidad cumple con los requisitos mínimos técnicos y de recursos que garantizan una buena formación ocupacional, la Coordinación de prácticas, estudiará la situación y definirá su aprobación acorde a los siguientes documentos que debe presentar:

1. Realizar la inscripción de prácticas en la oficina de Admisiones
2. Verificar en la Oficina de Cartera la financiación correspondiente al Etapa de Productiva.

Resolución Número 07392 - 07 2022

3. Solicitar al coordinador de prácticas el registro de la Matricula académica en el módulo de prácticas o realizarlo virtualmente
4. Presentar ante la oficina de Prácticas la Fotocopia contrato de trabajo y constancia laboral con descripción de funciones con vigencia máxima de un mes.
5. Presentar la Carta laboral con cargo, asignación salarial y funciones
6. Presentar la Hoja de vida (GPR.FO-18) o enviarla por medio magnético en correo oficial institutotecnicoargcafee@gmail.com
7. Adjuntar al correo o presentar físicamente Carta solicitud de ingreso (si labora debe contestar que no le interesa participar en nuestras convocatorias)
8. Haber asistido y aprobado el módulo de inducción a las prácticas externas

PARAGRAFO No 1: A partir del momento en que los estudiantes que laboran legalicen su matrícula en la Modalidad de prácticas elegida, y presente los requisitos solicitados ante la oficina de prácticas empresariales, se da inicio y empieza a correr la duración de la etapa productiva y para el estudiante que no labora empieza a correr el tiempo desde el momento que es ubicado en cualquiera de las tres modalidades de prácticas.

CASO 2. ESTUDIANTES QUE NO LABORAN- PRACTICA EMPRESARIAL POR CONTRATO DE APRENDIZAJE O CONVENIO O PASANTIA

1. Realizar la inscripción de prácticas en la oficina de Admisiones
2. Verificar en la Oficina de Cartera la financiación correspondiente a la Etapa de Productiva
3. Solicitar al coordinador de prácticas el registro de la Matricula académica en el módulo de prácticas.
4. Presentar la Hoja en formato digital

Resolución Número 07392 - 07 2022

5. Adjuntar al correo o presentar físicamente Carta solicitud de ingreso (si labora debe contestar que no le interesa participar en nuestras convocatorias)
6. Enviar al correo de prácticas la Fotocopia contrato de trabajo o contrato de aprendizaje al Coordinador de prácticas de su programa.
7. Presentar Entrevistas y aprobar para su ingreso a las empresas
8. Haber asistido y aprobado el módulo de inducción a las prácticas externas
9. Portar uniforme completo del programas, carnet y seguro vigente
10. Comprar póliza de responsabilidad civil y ARL para el caso de programas de la salud y presentar el certificado de vacunas vigente.

PARAGRAFO No 2: Cuando la consecución del sitio de práctica se realice por gestión de estudiante, se debe tener en cuenta los siguientes requisitos:

- ⦿ Informar inmediatamente a la Coordinación de prácticas de ITARG, con el fin de formalizar la realización del contrato o convenio de práctica, acuerdo de compromiso o contrato de aprendizaje según sea el caso, la información correspondiente a la empresa.
- ⦿ El practicante debe solicitar carta de presentación de ITARG, para llevar a la empresa donde va a desarrollar su periodo de práctica, con el fin de formalizar la gestión a realizar entre el practicante y/o aprendiz, la empresa e ITARG y registrar la información en la Oficina de Admisiones, con el fin de verificar el proceso de ejecución de la práctica laboral, acorde al procedimiento definido.
- ⦿ Cumplir con los requisitos de este Artículo para el caso 2.

PARAGRAFO 3: El estudiante que gestiona la consecución de sus prácticas, debe cumplir con los ítem anteriores en caso de no hacerlo y no comunicar ni registrarse en la oficina de Admisiones, esta gestión asumirá los riesgos de las situaciones que se deriven ya que ante tales circunstancias la institución no podrá velar por los

Resolución Número 07392 - 07 2022

derechos del practicante, que de común acuerdo con la empresa se formalizan legalmente; además estará sujeta a verificación de información y de acuerdo a ello se aprueba o no la validación de la práctica laboral.

ARTÍCULO 5: EVALUACIÓN TEÓRICA

Para que los estudiantes puedan matricular sus prácticas externas, es requisito indispensable aprobar un examen teórico diseñado para evaluar las competencias y conocimientos adquiridos durante su formación académica. Este requisito aplica de manera uniforme, sin excepción, tanto para los programas relacionados con áreas académicas generales como para los enfocados en ciencias de la salud. Esta medida garantiza que los estudiantes cuenten con las bases conceptuales necesarias para enfrentar las exigencias del entorno laboral y cumplan con los estándares de calidad establecidos por el instituto técnico

CAPITULO 2: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES INVOLUCRADAS EN LA PRÁCTICA.

ARTÍCULO 6: DERECHOS DEL ESTUDIANTE EN PRÁCTICAS:

Además de lo consagrado en el manual de convivencia son derechos del estudiante en su etapa productiva:

1. A seleccionar la modalidad de prácticas que más le convenga de acuerdo a su situación académica y laboral siempre y cuando se acoja al requisito y condiciones dispuestas en este reglamento y la exigencia del sector productivo ya que los contratos de aprendizajes están sujetos a la oferta del sector productivo y requerimientos del mismo.
2. A ser asignado a prácticas externas cumpliendo con los requisitos del programa de formación y de este reglamento.
3. Conocer los resultados de sus evaluaciones y valoraciones en la medida que se vaya desarrollando la práctica dando oportunidad de mejorar continuamente

Resolución Número 07392 - 07 2022

4. Recibir tratamiento respetuoso de los directivos, jefe inmediato o persona a cargo y empleados en general y compañeros de prácticas en las empresas, entidades e ITARG.
5. Manifestar sus inquietudes respetuosamente a su jefe inmediato o a la Coordinación de práctica educativa.
6. Ser asesorado, orientado y supervisado en las diferentes funciones, habilidades

actitudes inherentes a los cargos desempeñados.

7. Rotar por las diferentes áreas de servicio acorde a las posibilidades y recursos disponibles por la entidad.
8. Recibir certificación del tiempo de práctica educativa externa por la entidad.
9. Aplazar la práctica educativa externa bajo las razones justificadas y autorizada por la coordinación de práctica educativa o la entidad donde el estudiante realiza sus prácticas educativas externas.
10. Solicitar respetuosamente la revisión de los resultados de la evaluación de las Prácticas Externas siempre y cuando justifique con argumentos válidos y comprobables.
11. Informar a la Coordinación de Prácticas cualquier situación ocurrida durante su práctica educativa externa por medio del procedimiento establecido institucionalmente.
12. Recibir apoyo académico por parte del Instructor o supervisor asignado a la práctica cuando se requiera.
13. Ubicar o conseguir una empresa para el desarrollo de su práctica, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el presente reglamento.
14. Conocer por parte de la empresa las responsabilidades y actividades a realizar en el desarrollo de su práctica.
15. Desarrollar funciones relacionadas con la formación recibida.
16. Elevar por escrito, peticiones o propuestas respetuosas, ante dificultades o situaciones extraordinarias presentadas en relación con sus prácticas, por

Resolución Número 07392 - 07 2022

intermedio de la coordinación de prácticas.

- 17.** Acogerse al reglamento académico y al manual de convivencia, definidos por ITARG, en cuanto lo requiera, si este siente que sus derechos han sido vulnerados o afectados por parte de la empresa.
- 18.** Siempre que así se hubiera acordado previamente, pueden recibir una aportación económica en concepto a su sostenimiento. También se puede entregar una cantidad para cubrir gastos de desplazamiento, o transporte.
- 19.** Además, los estudiantes cuentan con todos los derechos recogidos en el convenio de cooperación educativa suscrito entre ITARG, la empresa y el estudiante.

ARTÍCULO 7: DEBERES Y OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE:

- 1.** Regirse por los trámites, documentación y fechas estipuladas por la oficina de prácticas para iniciar y desarrollar el proceso de práctica o contrato de aprendizaje.
- 2.** A cumplir con los requisitos exigidos en cuanto a modalidad y duración de la práctica.

Reconocer y acatar las normas de la organización donde se realice la práctica o contrato de aprendizaje, puesto que su condición de estudiante la práctica externa de ITARG, le exige compromiso institucional, el cual implica un comportamiento intachable basado en principios éticos y morales. En caso de incumplimiento, el estudiante quedará sometido a las normas institucionales y a las cláusulas presentes en el convenio de práctica o contrato de aprendizaje que establecen las

Resolución Número 07392 - 07 2022

causas de cumplir con las normas y el reglamento interno de trabajo vigentes en la empresa.

3. Entregar copia del contrato y/o acta de iniciación a la coordinación de prácticas.
4. Informar y solicitar la aprobación institucional cuando la consecución de la práctica ha sido gestionada por el estudiante de manera autónoma.
5. Cuando por motivos de fuerza mayor, el estudiante considere dar por terminada la práctica, deberá notificar por anticipado en tiempo mínimo de 30 días y por escrito su decisión a la coordinación
6. Atender las orientaciones de la Coordinación y supervisión de prácticas externas que permitan un buen desempeño de su práctica.
7. Mantener comunicación permanente con el Supervisor y Coordinador de prácticas para informar sobre la evolución de su desempeño y manifestar oportunamente cualquier inquietud, cambio, dificultad u obstáculo que pudiera presentarse en el desarrollo de su práctica.
8. Cumplir con las obligaciones y funciones establecidas en el convenio de práctica o contrato de aprendizaje. El estudiante deberá acogerse a las condiciones establecidas por la empresa siempre y cuando estas no vayan en contra de la reglamentación establecida.
9. Tramitar personalmente en la empresa donde se va a realizar el convenio de práctica o contrato de aprendizaje toda la documentación o exámenes necesarios para su respectivo ingreso.
10. El estudiante, una vez terminado el proceso de práctica laboral, tiene el deber de realizar la evaluación de satisfacción relacionada con las condiciones y cumplimiento de las responsabilidades por parte de la empresa.
11. Respetar la relación de aprendizaje cumpliendo con los parámetros fijados en el contrato de práctica o convenio, debido a que el incumplimiento de las condiciones pactadas puede llevar a la finalización del proceso de práctica laboral.
12. Si el estudiante pierde el módulo de formación de práctica laboral, lo debe matricular nuevamente y debe cancelar el valor de 315.600 para su respectiva habilitación.

Resolución Número 07392 - 07 2022

- 13.** El estudiante deberá estar disponible para asistir a las entrevistas o actividades citadas por la empresa receptora para efectos del convenio de práctica o contrato de aprendizaje, salvo circunstancias de fuerza mayor justificada por escrito, que le imposibiliten la asistencia oportuna. El incumplimiento de esta condición lo inhabilita para acceder a los beneficios de la práctica laboral ya que esta se constituye en un proceso que compromete la imagen institucional.
- 14.** Durante la realización de las prácticas, los estudiantes deben ser conscientes de que son portadores de la imagen y del buen nombre de ITARG, es obligatorio en todos los casos portar el uniforme completo asignado por el instituto, para el desarrollo de la práctica externa, a menos que su caso sea contrato laboral no puede usar insignias ni logotipos de la empresa en convenio de prácticas.
- 15.** Aceptar el cargo asignado por la empresa, previo cumplimiento del proceso de selección.
- 16.** Cumplir a cabalidad los términos del contrato o documento equivalente firmado por ITARG, la empresa y el estudiante o las obligaciones establecidas en el mismo.
- 17.** de prácticas y a la empresa; en el caso de renuncia a un contrato de aprendizaje se deberá tener en cuenta las sanciones que para tal fin tenga dispuesta el ITARG
- 18.** Estar matriculado en ITARG, y cumplir con los requisitos para la realización de la práctica según la modalidad.
- 19.** Si el estudiante interrumpe su matrícula, automáticamente cancelará su convenio de práctica.
- 20.** Conocer y aceptar las condiciones que sobre las prácticas sean definidas por ITARG, y por la empresa donde realizará la misma. En caso contrario le será suspendida o cancelada la práctica y ITARG, no tendrá la obligación de buscar otro sitio para desarrollar la misma.
- 21.** Casos especiales en los cuales se considere la renuncia del estudiante a la práctica o empresa, o solicitud de cambio de la modalidad o empresa, deberán ser tramitadas por el estudiante a través de solicitud para su respectivo análisis y aprobación.

Resolución Número 07392 - 07 2022

- 22.** El estudiante deberá someterse a los horarios y normas establecidas en la empresa, salvo casos en los cuales estas superen lo establecido en el convenio
- 23.** Realizar, inducir o incitar a actos, comentarios, expresiones escritas, verbales o no verbales que atenten o irrespeten la imagen institucional o de los instructores, directivos, administrativos, estudiantes o público en general.

ARTICULO 8: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

- 1.** Estar legalmente constituida.
- 2.** Dirigir una carta de intención a la Dirección académica de ITARG, donde se oficializa la solicitud de practicantes en caso de ser la empresa la que requiera especificando el perfil del estudiante, según programa de formación.
- 3.** Entregar información solicitada por ITARG, para registrar convenio de práctica según modalidad.
- 4.** Conocer y aceptar las condiciones sobre las prácticas sean definidas por la institución
- 5.** Realizar y aplicar un plan de trabajo con el estudiante donde se tengan en cuenta las especificaciones de las funciones y los conocimientos adquiridos por el estudiante en su proceso de formación.
- 6.** Asignar el personal que considere necesario para apoyar y realizar seguimiento al practicante.
- 7.** Asignar las herramientas y recursos necesarios para que el estudiante pueda realizar efectiva y eficazmente su práctica.
- 8.** Reportar al Instituto a través de la persona asignada para el acompañamiento al estudiante, las novedades, recomendaciones o sugerencias que se tengan sobre el practicante o el proceso en general.
- 9.** Brindar certificación al practicante, bien sea a través de una carta, de realización y comportamiento en el período de práctica, la cual será homologable a la experiencia laboral.
- 10.** Cumplir con la remuneración laboral, o apoyo de sostenimiento asignado al estudiante en prácticas según sea el caso o según lo convenido entre ITARG, la empresa y el estudiante.

Resolución Número 07392 - 07 2022

11. Para el caso de contrato de aprendizaje la empresa está obligada a las condiciones de ley según lo dispone la ley 789 de 2002.

ARTICULO 9: OBLIGACIONES DE ITARG

- 1.** Asignar un responsable para la coordinación y supervisión de las prácticas externas de acuerdo a la modalidad y al programa de formación
- 2.** Gestionar convenios con entidades de los diferentes sectores productivos.
- 3.** Promover las prácticas de sus estudiantes entre empresas privadas o públicas de la ciudad con actividades afines a sus programas de formación, y según la modalidad escogida por el estudiante.
- 4.** Brindar apoyo individual o grupal al practicante con el fin de facilitar su ubicación, adaptación y desempeño durante su período de práctica.
- 5.** Facilitar los documentos o convenios requeridos que avalen las prácticas de los estudiantes en la empresa.
- 6.** Hacer seguimiento y verificar que el estudiante se encuentre en las condiciones óptimas para el desarrollo de su práctica, hasta alcanzar el logro del objetivo del programa.
- 7.** Velar porque en el plan de trabajo realizado por la empresa y el estudiante sea coherente con los conocimientos adquiridos por el estudiante en su proceso de formación.
- 8.** Servir de canal de resolución de los inconvenientes que se presenten dentro del proceso entre el estudiante y la empresa.
- 9.** Asignar el personal que considere necesario para realizar las anteriores actividades.
- 10.** Evaluar a los estudiantes en práctica y mantener registros de sus resultados obtenidos para que el estudiante obtenga el certificado del programa correspondiente.

Resolución Número 07392 - 07 2022

ARTÍCULO 10: PROHIBICIONES PARA EL ESTUDIANTE EN LA PRÁCTICA EXTERNA DENTRO DE LA EMPRESA ESCOGIDA

Son prohibiciones para el estudiante que realiza Prácticas en las empresas las siguientes:

1. Utilizar en forma indebida, fraudulenta o para beneficio particular y/o a terceros los equipos, elementos, materiales, muebles, trámites o favores, que no hayan sido autorizadas por la institución o la empresa correspondiente.
2. Consumir alimentos, bebidas o fumar en los puestos asignados o áreas restringidas.
3. Consumir bebidas alcohólicas, drogas alucinógenas y similares dentro y fuera de la planta física.
4. Realizar actividades personales individuales y grupales y distintas a lo establecido en el presente reglamento o en el reglamento Institucional, que afecten la empresa y por ende el proceso de prácticas,
5. Atender visitas o llamadas telefónicas particulares en el área de Practicas externas
6. Ausentarse del puesto de trabajo, jornada u horario sin autorización de la Coordinación de Prácticas Externa o del jefe inmediato según modalidad de prácticas
7. Recibir o cobrar dinero, obsequio, invitaciones o similares de cualquier miembro de la comunidad educativa, público en general o empresas.
8. Adulterar documentos, firmas o sellos de uso privativo de la institución.
9. Hacer caso omiso a los requerimientos verbales o escritos de directivos, administrativos, instructores o coordinación de prácticas educativas.
10. Utilizar vocabulario inadecuado para dirigirse a los directivos, administrativos, compañeros de práctica, estudiantes y público en general, sean conocidos o desconocidos.
11. El uso del celular, iPod, u otros medios de distracción o recreación durante la jornada de Practicas externas
12. Adoptar posiciones corporales indebidas.
13. Generar y propiciar desorden, escándalo o ruidos entre practicantes, amigos

Resolución Número 07392 - 07 2022

conocidos y familiares perturbando el ambiente de tranquilidad y el orden en el área de influencia y fuera de ella.

- 14.** Ingresar a la Práctica con enfermedad infectocontagiosa.
- 15.** Continuar las prácticas educativas con enfermedad infectocontagiosa o sus secuelas.
- 16.** Delegar funciones o actividades a los compañeros de prácticas sin autorización institucional.
- 17.** El hurto, robo o encubrimiento de actos ilícitos contra compañeros, visitantes o clientes, terceras personas, personal directivo, administrativo, de servicios generales o contra los recursos físicos y materiales a cargo de la institución.
- 18.** Pérdida, uso indebido o extravío de documentos o información privada institucional asignada a su cargo o de otra sección.
- 19.** Presentarse con vestimenta diferente al uniforme establecido a la institución e igualmente sin la debida presentación personal.
- 20.** Portar el uniforme en sitios que comprometan o lesionen la moral personal e institucional.
- 21.** Si el estudiante no asiste a cualquier actividad programada durante el periodo de Prácticas externas
- 22.** Si el estudiante no asiste a cualquier actividad pedagógica o complementaria organizada por la Coordinación de Prácticas Educativas.
- 23.** Promover ventas de ningún tipo dentro de las instalaciones de la institución, ni en el puesto de prácticas.
- 24.** El practicante debe mantener estricta confidencialidad respecto a la información manejada en el ejercicio de sus funciones. Esto implica no compartir dicha información con terceros ni utilizarla para fines personales o en contextos ajenos a sus responsabilidades laborales.

PARAGRAFO 1: Se incluyen todas las prohibiciones contempladas en el Manual de Convivencia de ITARG.

ARTÍCULO 11: SANCIONES A LOS ESTUDIANTES EN EL PERÍODO DE PRÁCTICA:

Resolución Número 07392 - 07 2022

Serán causales de suspensión o cancelación del proceso de ubicación o desarrollo de las prácticas las siguientes:

1. No aceptar realizar el período de práctica una vez completados los requisitos para su realización.
2. Descartar o rechazar sin justificación previa por escrito al director Académico de programas, la empresa asignada por ITARG,
3. Estar inhabilitado para realizar la práctica, incumpliendo cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente reglamento.
4. Renunciar sin autorización y previo aviso al Coordinador de prácticas del sitio de práctica asignado.
5. Ser retirado de la empresa por el incumplimiento de sus obligaciones como practicante o por violación a su reglamento o normas Institucionales.
6. Se consideran también faltas graves, aquellas faltas leves que sean recurrentes mínimas tres veces.
7. Se sancionará las inasistencias(s) de estudiante(s) en Práctica con o sin excusa justificada y comprobada cuando faltase en hora(s) o jornada(s) asignadas por las empresas.
8. Se sancionará el retiro del estudiante o cambio de modalidad sin previa notificación a la oficina de coordinación de prácticas.

Las sanciones se aplicarán de acuerdo a la gravedad de la falta. Las autoridades competentes de la institución aplicarán algunas de las siguientes sanciones:

Para las Faltas Leves:

1. Amonestación verbal.
2. Amonestación escrita registrada en un acta de compromiso.
3. Suspensión temporal por el 10% del total de las horas de práctica educativa y ampliación del período de prácticas educativas externas registrada en un acta de compromiso por el mismo porcentaje.
4. La sanción a la inasistencia será cumplir tres veces por cada hora o jornada no asistida cuando la excusa no esté justificada por escrito y comprobada.

Resolución Número 07392 - 07 2022

5. Los días de inasistencia comprobada y justificada se repondrán posteriormente.

Para las Faltas Graves:

1. La repetición de la falta u otras leves, conlleva al contrato educativo condicional y posteriormente a su cancelación sin perjuicio para la institución.
2. Contrato educativo condicional. Cancelación inmediata de su contrato educativo en el módulo en que se encuentre sin aceptación posterior a reingresar a cualquiera de los módulos de otro o el mismo programa, siendo desvinculado totalmente de la institución sin perjuicio alguno por las entidades en convenio.
3. Cancelación inmediata de su contrato de aprendizaje o del Convenio Interinstitucional bajo el cual realice su práctica, sin que La Institución deba buscar otro sitio para terminar su periodo de prácticas externas.
4. Denuncia a las autoridades competentes del distrito o el departamento cuando el caso lo amerite.
5. Finalización del proceso de Prácticas Externas con el estudiante que renuncié unilateralmente al contrato de aprendizaje o Convenio Interinstitucional bajo el cual realice su práctica, este estudiante será sancionado por un año de suspensión, hasta después de un año podrá volverse a incorporar siempre y cuando sea en otra modalidad de prácticas diferente.
6. Finalización del proceso de Prácticas Externas con el estudiante que ha sido remisionado por tres ocasiones y no asiste a la empresa por no estar satisfecho con la empresa a la que se le envía o porque no será ubicado bajo la modalidad de contrato de aprendizaje.
7. Negación de recomendaciones académicas, de prácticas educativas, laborales o personales.
8. Aplazamiento de la obtención del certificado del programa de formación hasta

Resolución Número 07392 - 07 2022

ser subsanada la dificultad

9. Cualquier incumplimiento de las normas de confidencialidad será considerado una falta grave, lo que podría derivar en la suspensión inmediata de las prácticas del practicante involucrado.

PARAGRAFO No 1: Si el estudiante es sancionado por alguna de las causales anteriores, no podrá acceder a otras posibilidades de sitios de práctica o contrato de aprendizaje quedando su situación registrada en la hoja de vida de registro y control académico y sujeto su continuidad y graduación en el programa a la decisión del Consejo directivo ITARG.

PARAGRAFO No 2: Para los estudiantes que hayan cumplido satisfactoriamente con los requisitos definidos por la empresa y por ITARG, la empresa donde realizó la práctica debe entregar al estudiante una constancia de prácticas, documento que relaciona las actividades desarrolladas por la empresa, el tiempo de permanencia y los principales atributos de calidad del proceso de práctica, según el procedimiento de prácticas externas definidos por ITARG.

ARTÍCULO 12: PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES:

Conocida la situación o comportamiento de un estudiante que vaya contra las normas reglamentarias expuestas en el presente documento o las contempladas en el reglamento institucional, se utilizará el procedimiento estipulado en el convenio institucional o individual:

1. El docente supervisor, jefe inmediato y/o persona que represente la empresa, emite un comunicado por escrito explicando las causales e incumplimiento del estudiante en prácticas, si la sanción es leve el podrá tomar acciones de mejoramiento según el presente manual, pero si es grave, deberá suspender

Resolución Número 07392 - 07 2022

las prácticas y remitir a la autoridad competente en ITARG.

2. Se suspenderán las prácticas educativas externas del estudiante y la entidad notificará por escrito a la Coordinación de Prácticas Educativas o en su defecto a las autoridades competentes de ITARG para aplicar sanciones., dicha autoridad compete solicitará en forma verbal o por escrito la presencia del estudiante que cometió la falta o creó una situación anómala con funcionarios de la entidad, público en general o compañero (s) de prácticas.
3. Se escuchará a los estudiantes implicados y se levantará un acta de hechos Posteriormente al levantamiento del acta y los descargos, la Coordinación de Práctica emitirá un Comunicado de sanción y se le notificará por cualquier medio al o los estudiantes sancionados.
4. El estudiante o los estudiantes sancionados tendrán máximo tres días hábiles para presentarse una vez comunicado por escrito o verbalmente de su sanción y tres días hábiles para solicitar una aclaración o reclamación acorde al procedimiento institucional.
5. La instrucción en cabeza de los representantes procede hacer una investigación y a cotejar la información suministrada por las partes antes de tomar acciones frente al problema.
6. En algunos casos, la Coordinación de Práctica Externa o las autoridades competentes, podrán remitir el caso al director Académico y al Consejo Académico de ITARG para su estudio, rectificación o ratificación de la sanción, según sea el caso.

ARTÍCULO No.13 AUTORIDADES PARA APlicar SANCIONES EN LA PRÁCTICA EDUCATIVA EXTERNA

Las autoridades competentes en las prácticas educativas externas para aplicar sanciones son:

1. Para sanciones leves:

Resolución Número 07392 - 07 2022

- ☒ Docentes instructores y supervisores de practicas
- ☒ Jefe inmediato o representante de la empresa en practica

2. Para sanciones Graves:

- ☒ Dirección Académica y la Coordinación de Prácticas ☒ Directivos y Consejo Académico de ITARG.

CAPITULO 3: EVALUACION Y APROBACION DE LAS PRACTICAS EXTERNAS

ARTÍCULO 14: EVALUACIÓN DE LAS PRACTICAS EXTERNAS:

La evaluación de las prácticas externas son una actividad en conjunto con las personas responsables de dicha ejecución, que permite medir el logro alcanzado en su desempeño, consiste en realizar la verificación de los niveles de logros en el desempeño del estudiante en prácticas externas con respecto a las competencias laborales exigidas para lograr conformidad con el programa de formación y alcanzar su certificación por competencias laborales, Esta evaluación se realizara por parte del Docente supervisor de prácticas o en su defecto por el jefe inmediato del estudiante en prácticas, según las disposiciones de evaluación que ITARG tiene dentro del plan de estudio y deberá ser registrada en la herramienta Q10, y los formatos de evaluación.

ARTÍCULO 15: APROBACIÓN DE LA PRÁCTICA EDUCATIVA EXTERNA:

Cuando el estudiante practicante cumple con la evaluación y normas establecidas en el convenio de práctica educativa externa y en el presente reglamento y su calificación es superior a 3.5 el estudiante aprobó su etapa productiva y puede acceder a su certificación por competencias laborales.

Se considera aprobado el módulo de prácticas cuando el Estudiante cumpla tanto con la calificación mínima obtenida y con las horas mínimo de prácticas exigidas que para todos los casos será el 80% del total de horas establecidas en el plan de estudio de los programas diferentes a salud, si es convenio interinstitucional o las horas equivalentes según el tipo de contrato de aprendizaje que tenga el estudiante, para los programas de salud deben cumplir con el 90% de las horas asignadas según el plan de estudios correspondiente y de acuerdo a la modalidad de prácticas, por pasantías se debe cumplir con el 100% de las horas asignadas en turnos de rotación.

Los formatos de seguimiento y evaluación serán suministrados por El coordinador Académico a los supervisores y jefes inmediatos en el momento previo a la realización de la misma y estos deben ser registrados en la plataforma Q10 académico donde se deben conservar las notas finales del proceso de prácticas y su correspondiente aprobación.

ARTÍCULO 16: REPROBACIÓN DE LAS PRÁCTICA EDUCATIVA EXTERNA:

Cuando el estudiante practicante incumple con uno o varios criterios fundamentales de evaluación o normas establecidas en el presente reglamento, y su calificación es inferior a 3.5 deberá definirse un plan de mejoramiento y el periodo de prácticas probablemente se deberá extender el plazo de prácticas hasta que este apruebe.

Se considera reprobado con excusa o sin excusa el período de práctica educativa externa

Resolución Número 07392 - 07 2022

por inasistencia mayor al 20% del total de las horas de duración de cada módulo.

La reincidencia por segunda vez en la reprobación del período de práctica educativa externa ocasionará la pérdida total del período reiterativamente reprobado y el estudiante deberá repetirlo con la autorización de la Coordinación de prácticas educativas, siempre y cuando la entidad lo considere, de lo contrario el estudiante deberá buscar su repetición en otra entidad por su cuenta.

ARTÍCULO 17: APLAZAMIENTO DE LA PRÁCTICA EDUCATIVA EXTERNA:

Es la suspensión temporal del estudiante de sus prácticas externas por inconvenientes de fuerza mayor demostrada y autorizada por la Coordinación académica esta no puede exceder de un año lectivo, y deberá ser notificada por escrito adjuntando los motivos del aplazamiento.

El aplazamiento o reprobación repetitiva del período de práctica educativa externa no será superior a un año y deberá acogerse a lo estipulado en el reglamento institucional vigente a la fecha.

El abandono con excusa o sin excusa de la práctica educativa externa se considera reprobado y se registrará con calificación de 0.01 (Anulada); el estudiante deberá solicitar un reintegro a través de la oficina de Coordinación de Prácticas.

Después de finalizado el período de formación en la fase lectiva el estudiante tiene mínimo 30 días calendario y máximo un año para solicitar el ingreso a la fase productiva o práctica educativa externa siempre y cuando se hayan presentado alguno de los motivos debidamente comprobados: enfermedad, maternidad, servicio militar, problemas de seguridad o calamidad doméstica, y no se hayan presentado cambios en el plan de estudio.

Resolución Número 07392 - 07 2022

PARAGRAFO 1: La realización de las prácticas externas no desvinculan al estudiante de la institución, este debe seguir manteniendo el vínculo académico hasta que finalice sus prácticas y por tanto este no puede ser un impedimento para la realización de exámenes u otras obligaciones académicas, como seminarios, diplomados y cursos requeridos para el programa de formación, en caso de que el estudiante se desvincule de la institución esta tomara acciones que van desde suspensión inmediata de las prácticas y aplazamiento por un año sin beneficio de ingresar por la misma modalidad, esta quedara a criterio de la institución quien lo definirá en comité académico mediante acto administrativo.

ARTÍCULO 18: PLAN DE MEJORAMIENTO:

Es el conjunto de actividades e intervenciones planificadas y articuladas, dirigidas a corregir o subsanar las debilidades y deficiencias del Estudiante en prácticas conforme a las directrices del procedimiento de evaluación de prácticas externas de ITARG.

El Docente supervisor de prácticas, y/o el jefe inmediato deben remitir el plan de

Resolución Número 07392 - 07 2022

mejoramiento del estudiante para su respectivo seguimiento y verificación del cumplimiento de los compromisos que deben ser asumidos de manera inmediata por parte del estudiante, el incumplimiento a este será causal de suspensión o finalización del proceso de prácticas.

Al reprobar el período de práctica educativa externa, el estudiante deberá continuar un periodo adicional de dos (2) meses, siempre y cuando la entidad lo considere, de lo contrario el estudiante deberá buscar su continuidad en otra entidad por su cuenta, en todos los casos el estudiante debe levantarse un plan de mejoramiento.

En caso que la empresa notifique que el estudiante en prácticas presenta debilidades reiteradas se levantara el plan de mejoramiento y un acta donde se establecerán los compromisos de mejoramientos en un tiempo no mayor de 15 días en concertación con la empresa y supervisado por ITARG, si este no cumple debe ser sancionado por lo dispuesto en este reglamento hasta con la suspensión definitiva del contrato o convenio sin beneficio de reasignar.

ARTICULO No.19. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIONES DE LA PRÁCTICA EDUCATIVA EXTERNA

El procedimiento de evaluación de la práctica externa será el siguiente:

1. Se realizarán dos evaluaciones por módulo durante el período de la práctica externa en la siguiente forma: La primera evaluación se valorará con un 40% la segunda evaluación con un 60%, cuyas notas serán tomadas en las visitas de seguimiento realizadas al estudiante, y/o en su defecto para el caso de programas de salud, el supervisor de la prácticas deberá realizar las evaluaciones correspondientes de los cuales podrá tomar mensualmente una calificación y sumarla en los porcentajes arriba mencionados.
2. Los aspectos a evaluar en cada nota definidos en el formato serán aspectos actitudinales que equivalen a un 30% y las competencias específicas tendrán un valor del 70% del equivalente restante.

Resolución Número 07392 - 07 2022

3. La valoración numérica de cada evaluación será de uno a cinco y los criterios a evaluar serán los establecidos en el formato de evaluación de prácticas por cada uno de los programas para tal fin.
4. Esta evaluación será realizada por el Docente instructor o jefe inmediato a cargo del estudiante y se deberá registrar en la plataforma Q10, Modulo evaluación de aprendizajes Modulo de prácticas externas durante los períodos correspondientes.

CAPITULO 4: ALGUNAS ESPECIFICACIONES DE LAS PRÀCTICA EDUCATIVA EXTERNA PARA LOS PROGRAMAS DE SALUD.

ARTICULO 20: GENERALIDADES Y REGLAMENTACION

Las prácticas educativas externas en los programas de salud y académicos, se regirán por las normalizaciones y acuerdos previstos por el consejo académico de ITARG establecidos por el presente reglamento institucional y los lineamientos generados por el comité ejecutivo nacional para el desarrollo de recursos humanos para la salud y las normas relacionadas en el área de la salud competente al nivel de los programas impartidos por la institución, esta reglamentación para programas de salud se encuentra consignada en el Acuerdo 153 de 2012, y su respectivo anexo técnico.

PARAGRAFO No 1: Es deber del estudiante en prácticas en estas áreas, respetar y proteger el derecho a la vida de los seres humanos, desde la concepción hasta la muerte. Asimismo, respetar su dignidad, integridad genética, física, espiritual y psíquica.

PARAGRAFO No 2: El estudiante auxiliar en enfermería y auxiliar en salud oral deberá garantizar cuidados de calidad a quienes reciben sus servicios. tal garantía no debe entenderse en relación con los resultados de la intervención, dado que el ejercicio de la salud implica una obligación de medios, mas no de resultados. La valoración ética del cuidado de enfermería deberá tener en cuenta las

Resolución Número 07392 - 07 2022

circunstancias de tiempo, modo y lugar que rodearon los hechos y las precauciones que frente al mismo hubiera aplicado un estudiante prudente y diligente.

PARAGRAFO No 3: En lo relacionado con la administración de medicamentos, el profesional encargado del grupo de prácticas exigirá la correspondiente prescripción médica escrita, legible, correcta y actualizada. Podrá administrar aquellos para los cuales está autorizado mediante protocolos establecidos por autoridad competente y solo de esta manera delegará la actividad al estudiante siempre bajo su supervisión.

ARTICULO 21: ORGANIZACIÓN DEL PLAN DE PRACTICAS

La práctica educativa de los estudiantes en las áreas de la salud, se realizará por grupos no mayores de diez (10) estudiantes para el caso los cursos académicos se realizaran por grupos no mayores a cuatro (4 en), y el programa de Auxiliar en Salud Oral un número no mayor de 5 estudiantes, que estén debidamente a paz y salvo académica y administrativamente con el programa e igualmente con los costos educativos de dicha práctica educativa sin perjuicio por la fecha en que la inicien al conformar el grupo de diez alumnos, entregando las Certificaciones de vacunas exigidas por la entidad, clínica u hospital en convenio y demás documentos estipulados.

Acorde a las necesidades y posibilidades, la Coordinación de Práctica podrá organizar grupos menores; siempre y cuando se cubran los costos de docencia servicio, aportes requeridos y cumplimiento de condiciones para la práctica por la entidad en convenio.

Las prácticas externas de estos programas no incluyen la modalidad por proyectos debido a la complejidad de los protocolos y procedimientos a desarrollar por los estudiantes estos

Resolución Número 07392 - 07 2022

se deben desarrollar en áreas en los ambientes propios de los programas de formación.

ARTICULOS No 22: SUPERVISION DE PRACTICAS

Las prácticas deben realizarse bajo la supervisión de un docente supervisor asignado por la institución, que debe ser asignado desde el momento que se elabora el plan de prácticas es importante tener estos aspectos en cuenta por parte del Docente supervisor de prácticas:

1. El Docente deberá elaborar informes mensuales de la asistencia a prácticas y el rendimiento de los estudiantes este informe debe contar con la información completa y detallada del seguimiento y desempeño de los estudiantes asignados o grupo asignado en las diferentes áreas.
2. El Docente o profesional responsable de la supervisión debe proveer instrucciones y orientar en todo caso a los estudiantes en cada una de las áreas de rotación
3. La actitud del estudiante con el sujeto de cuidado será de apoyo, prudencia y adecuada comunicación e información. Adoptará una conducta respetuosa y tolerante frente a las creencias, valores culturales y convicciones religiosas de los sujetos de cuidado.
4. El estudiante no hará a los usuarios o familiares pronósticos o evaluaciones con respecto a los diagnósticos, procedimientos, intervenciones y tratamientos prescritos por otros miembros del equipo de trabajo. La violación de este artículo puede constituirse en falta grave.
5. El estudiante atenderá las solicitudes del sujeto de cuidado que sean ética y legalmente procedentes dentro del campo de su competencia técnica laboral. Cuando no lo sean, deberá analizarlas con el sujeto de cuidado y con los profesionales tratantes, para poder realizar las actividades oportunas a su actividad.
6. El profesional Docente supervisor, en el proceso de cuidado, protegerá el derecho de la persona a la comunicación y a mantener los lazos afectivos con su familia y amigos aun frente a las normas institucionales que puedan limitar estos derechos, podrá apoyarse con el grupo estudiantil a su cargo.

Resolución Número 07392 - 07 2022

7. El estudiante guardará el secreto profesional en todos los momentos de la admisión al cuidado y aún después de la muerte de la persona, salvo en las situaciones previstas en la ley.

ARTÍCULO 23: CERTIFICADOS DE VACUNAS

Las certificaciones de vacunas deben presentarla como requisito de ingreso a las prácticas externas los estudiantes de: técnico en auxiliar en enfermería, técnico en auxiliar de salud oral, técnico en auxiliar de servicios farmacéuticos, para el resto de programas de la salud la presentación de las certificaciones de vacunas están sujetas a lo que disponga la entidad, clínica u hospital en convenio, con la excepción para los programas académicos quienes no están obligados a presentar el certificado de vacunas pero si deben presentar el certificado de salud expedido por un médico general.

ARTICULO 24: REMUNERACION DE LAS PRACTICAS EXTERNAS EN SALUD Y COSMETOLOGIA

Para todos los programas de salud y programas de cosmetología que se desarrollan por modalidad de pasantías, no incluye ninguna remuneración o asignación salarial, queda a disposición de la entidad que convenga algún tipo de remuneración.

Las prácticas laborales consisten en un requisito académico para que el estudiante pueda completar sus estudios complementarios y por tal razón, no son remuneradas. Por ello, la regla general es que las prácticas laborales sean gratuitas sin que ello impida que la empresa ofrezca un auxilio al estudiante. La resolución 3546 de 2018, establece que la institución puede pactar con la empresa el pago de un auxilio de práctica que corresponda al menos con 100% del salario mínimo legal mensual vigente. Ahora, siendo la práctica laboral una actividad en esencia gratuita, el auxilio puede ser cualquier cantidad la cual no constituye salario, esto quedara para establecido en el acta de iniciación de prácticas y/o carta de ingreso del estudiante a las prácticas, como un compromiso pactado con ITARG la empresa y el estudiante.

Resolución Número 07392 - 07 2022

En relación con las obligaciones en materia de seguridad social, el estudiante deberá contar con una afiliación al sistema de seguridad social en salud en cualquiera de sus modalidades, incluyendo la calidad de beneficiario. En materia de riesgos laborales, será la empresa la encargada de afiliar y pagar los aportes a dicho sistema, sin perjuicio de los acuerdos entre la institución educativa y la empresa donde se realice la práctica. El estudiante en práctica no está obligado a afiliarse al sistema general de pensiones.

5. DISPOSICIONES VARIAS

El desconocimiento de las Normas establecidas por este Reglamento no podrá constituir argumento válido para su incumplimiento.

Corresponde al Consejo de Académico, ampliar, modificar y desarrollar las disposiciones de este Reglamento y decidir sobre los casos no contemplados en el.

El presente Reglamento rige a partir de la fecha y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE Dado en Argelia Cauca a los cuatro 04 días del mes de enero (2025).

HISTORIAL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	ÍTEM MODIFICADO	DESCRIPCIÓN
01	17/06/2022	No aplica	Primera versión del documento que antes se encontraba inmerso en el Manual de Convivencia Institucional

Resolución Número 07392 - 07 2022

6. CONTROL DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN

ELABORÓ:	APROBO:
COORDINADORA GENERAL	RECTOR
ORIANA RICO TRUJILLO	DIEGO FERNANDO HOYOS RUIZ
Cargo: Dirección Académica y de Calidad,	Cargo: Dirección General
 <small>Escaneado con CamScanner</small>	
representante Comité Académico	Directivo
Firma:	Firma: